



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0515-CU-2016

Huancayo, 18 ABR 2016

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Informe Legal N° 290-OGAL-UNCP-2016 del 17 de marzo de 2016 a través del cual el Asesor Legal eleva información sobre reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, así como reconocimiento de 25 y 30 años de tiempo de servicios a favor de los docentes universitarios.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, según Informe legal N° 290-OGAL-UNCP-2016 de fecha 17 de marzo de 2016 el Asesor Legal, informa que estando a la vigencia de la nueva Ley Universitaria, donde no se ha emitido pronunciamiento sobre algunos de los derechos de los que venían gozando los Docentes Universitarios, como servidores públicos, considera necesario informar que, en cuanto estuvo vigente la Ley N° 23733, nos remitía expresamente en cuanto al goce de derechos, a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, regulado por el D. Leg. N° 276, donde contempla el reconocimiento de los conceptos de: Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y reconocimiento de 25 y 30 años de servicios (quinquenios); y al verificar la norma universitaria vigente (Ley N° 30220) no se observa que contemple de manera específica estos beneficios, tampoco nos remite a otra norma, por lo tanto existe duda sobre su aplicación o vigencia o extensión; la duda sobre los alcances y la situación de reconocimiento o no se incrementa, cuando de manera expresa la Ley N° 30220 establece que esta constituye un régimen laboral especial, que se contempla con el Estatuto y el Reglamento que debe aprobarse, por lo que, podría entenderse que se ha excluido estos beneficios para los docentes universitarios de las universidades públicas; por lo que luego del análisis afirma que es necesario establecer la naturaleza laboral del docente universitario de las universidades públicas, donde es necesario remitirnos a la definición que fija el literal c) del Artículo 3° de la Ley N° 30057, que indica: "Definición: c) Servidor Civil de Carrera, es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad"; siendo así se concluye en esta etapa que el Docente Universitario de la UNCP es un servidor público, por lo que, es de aplicación, las normas generales del servicio público;



**Que**, de lo vertido en los párrafos precedentes el Asesor Legal con el informe detallado en el párrafo precedente, opina: considerando que el Decreto Legislativo N° 276 (aun vigente parcialmente), reconoce expresamente estos derechos, en su inciso a) del Artículo 54°, se considera que es de alcance también para los docentes de la UNCP el beneficio de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios; de igual manera, considera que también es de alcance para los docentes el beneficio del "Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", fijado en el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; estos beneficios serán reconocidos mediante resolución del Director General de Administración, en aplicación del principio de desconcentración de competencias y facultades; sugiriendo se trate el presente caso en Consejo Universitario; y



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 0515-CU-2016**

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de marzo de 2016;

**RESUELVE:**

1° **DISPONER** la continuidad del beneficio de la **“Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios”** en aplicación del Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, y el beneficio del **“Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”**, fijado en el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a favor del **personal docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú**.

2° **DISPONER** que para los beneficios detallados en el resolutivo precedente, el docente deberá cumplir con presentar los siguientes requisitos:

**1. “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS”**

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Recibo de pago por derechos de trámite
- c) Resolución autenticada del último quinquenio

**2. “SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO”:**

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Recibo por derechos de trámite
- c) Copia certificada del acta de defunción del causante
- d) Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante o beneficiario
- e) Declaración Jurada de no percibir el mismo beneficio en otra Entidad del Estado

**3. “SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO”:**

- a) Solicitud dirigida al Rector
- b) Recibo por derechos de trámite
- c) Copia certificada del acta de defunción del causante
- d) Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante o beneficiario
- e) Facturas y/o boletas de venta en original por los gastos de sepelio a nombre del interesado o beneficiario
- f) Declaración Jurada de no percibir el mismo beneficio en otra Entidad del Estado

3° **DISPONER** que estos beneficios serán reconocidos mediante resolución de la Oficina General de Personal, en aplicación del principio de desconcentración de competencias y facultades.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR